 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3258

( 12 JUN 2026 )

Por la cual se aclara la resolución N° 3025 del 03 de junio de 2026, por medio de la cual se autorizó el disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común y se realizó un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 03 de junio de 2026, se expidió la Resolución No. 3025, por medio de la cual se autorizó el disfrute del periodo de vacaciones por el término de quince (15) días, comprendidos entre el 09 al 23 de junio del 2026, al (la) señor(a) **LUCIA EVANGELINA MORA GRIJALVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27380931**, quien se desempeña como docente en el área de Idioma extranjero inglés en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES SEDE 1 del municipio de POTOSI (N) y se realizó un nombramiento al (la) señor(a) **ANGELA PATRICIA JAMIOY PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1107041208**, como docente de aula en el área de Idioma extranjero inglés en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES SEDE 1 del municipio de POTOSI (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 23 de junio de 2026, fecha en que termina el disfrute del periodo de vacaciones de la señora **LUCIA EVANGELINA MORA GRIJALVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27380931**.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En el encabezado:

"Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por **licencia de maternidad** y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño."

En la parte considerativa:

"Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado No. NAR2026ER018393, el (la) señor(a) **LUCIA EVANGELINA MORA GRIJALVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27380931**, quien se desempeña como docente en el área de Idioma extranjero inglés en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES SEDE 1 del municipio de POTOSI (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por **licencia de maternidad** a partir del 09 de junio de 2026."

Siendo lo correcto en el Encabezado:

"Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por **licencia por enfermedad común** y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño."


Siendo lo correcto en la parte considerativa:

"Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado No. NAR2026ER018393, el (la) señor(a) **LUCIA EVANGELINA MORA GRIJALVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27380931**, quien se desempeña como docente en el área de Idioma extranjero inglés en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES SEDE 1 del municipio de POTOSI (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por **licencia por enfermedad común** a partir del 09 de junio de 2026."

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** ACLARAR los errores formales contenidos en el encabezado y considerando de la Resolución No. 3025 del 03 de junio del 2026, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

**ARTÍCULO 2°.** Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 3025 del 03 de junio del 2026, quedará así:

"Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por **licencia por enfermedad común** y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño."

"Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado No. NAR2026ER018393, el (la) señor(a) LUCIA EVANGELINA MORA GRIJALVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.27380931, quien se desempeña como docente en el área de Idioma extranjero inglés en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES SEDE 1 del municipio de POTOSI (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por **licencia por enfermedad común** a partir del 09 de junio de 2026."

**ARTÍCULO 3°** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: [pato8610@yahoo.es](mailto:pato8610@yahoo.es) - Celular: 3217820250.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES del municipio de POTOSI (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: [ie.senora.lourdes.potosi@sednarino.gov.co](mailto:ie.senora.lourdes.potosi@sednarino.gov.co)

**ARTÍCULO 5°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°.** Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.


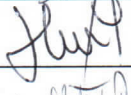
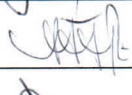

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución, rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

12 JUN 2026

Dado en San Juan de Pasto, a los

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	05/06/2026	
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	05/06/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

